



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Dirección General de Medio Ambiente  
y Ordenamiento Territorial.

Departamento de Permisos en Vía Pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP-085/2020.

Expediente: Permiso Rampa.

Asunto: Permiso rampa.

Guanajuato, Gto., 18 de marzo del 2020

Página 1 de 2

C. Martha Fabiola Ramírez Montiel

Presente.

X Nota: no genera  
Costo, al tratarse de  
un beneficio para la  
Comunidad y no es  
exclusiva para el Solicitante

En relación con la solicitud presentada en esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, recibida el 7 de febrero del 2020, por medio del cual solicita permiso para la conservación de una rampa, en el lugar arriba indicado, le comunico a usted lo siguiente:

**Antecedentes:**

- Se autoriza la modificación de rampa para acceso sobre callejón la que tendrá una superficie de 7.00 m<sup>2</sup>
- Se verificó que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito vehicular y peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes, en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según lo marcado en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

**Considerando:**

Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso "B", literales a), f) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera que es factible otorgar una Licencia provisional para la modificación del arroyo vehicular para acceso a cochera, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La modificación de la Vía Pública con la construcción de la rampa en mención estará condicionada por los artículos 39, 40, 41, 42, 47 inciso 2, 3, 6, 7; así como 51, 52, 53, 54 y 60 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la modificación de la misma, no se crea sobre ésta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria por no existir la prescripción de la vía pública.

**Resolución:**

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El presente convenio tiene vigencia del 18 de marzo del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se encuentre la obra; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.**

Departamento de Permisos en Vía Pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP-085/2020.

Expediente: Permiso Rampa.

Asunto: Permiso rampa.

Guanajuato, Gto., 18 de marzo del 2020

Página 2 de 2

4. Los materiales a utilizar deberán ser en acabados y dimensiones, iguales a muestras existentes en el lugar.
5. El área donde se realizaron los trabajos deberá quedar limpia y sin residuos de ningún tipo de material al término de los trabajos.
6. El área continuará siendo considerada integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
7. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
8. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
9. El solicitante se compromete a no colocar ningún tipo de elementos como; jardineras, postes y cadenas en el arranque de la rampa.
10. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
11. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
12. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate.

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.



Elaboró:

Ernesto López Hernández.  
Departamento de permisos en vía pública

Enterado y aceptando los compromisos.

C. Martha Fabiola Ramirez Montiel.